



RESOLUCION N° 1808



Ministerio de Cultura y Educación.

BUENOS AIRES, 11 SET 1998

VISTO el expediente N° 9.872/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO INDUSTRIAL, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 367/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Ps
[Handwritten signatures]



Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCION N° 1808



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO INDUSTRIAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones

Handwritten initials

Handwritten signature and date

N° 1808



Ministerio de Cultura y Educación.

que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Handwritten initials

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1808

Handwritten signature
Seri.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

N° 1808



Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCIÓN N° 1808



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE INGENIERO INDUSTRIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.

- Realizar estudios de factibilidad, proyectar, dirigir, implementar, operar y evaluar el proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- Planificar y organizar plantas industriales y plantas de transformación de recursos naturales en bienes industrializados y servicios.
- Proyectar las instalaciones necesarias para el desarrollo de procesos productivos destinados a la producción de bienes industrializados y dirigir su ejecución y mantenimiento.
- Proyectar, implementar y evaluar el proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- Determinar las especificaciones técnicas y evaluar la factibilidad tecnológica de los dispositivos, aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del proceso destinado a la producción de bienes industrializados.
- Programar y organizar el movimiento y almacenamiento de materiales para el desarrollo del proceso productivo y de los bienes industrializados resultantes.
- Participar en el diseño de productos en lo relativo a la determinación de la factibilidad de su elaboración industrial.
- Determinar las condiciones de instalación y de funcionamiento que aseguren que el conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados se realice en condiciones de higiene y seguridad; establecer las especificaciones de equipos, dispositivos y elementos de protección y controlar su utilización.
- Realizar la planificación, organización, conducción y control de gestión del conjunto de operaciones necesarias para la producción y distribución de bienes industrializados.

Handwritten signatures and initials:
G
74
W
W.A.

N° 1808



RESOLUCION N° 1808



Ministerio de Cultura y Educación

- Determinar la calidad y cantidad de los recursos humanos para la implementación y funcionamiento del conjunto de operaciones necesarias para la producción de bienes industrializados; evaluar su desempeño y establecer los requerimientos de capacitación.
- Efectuar la programación de los requerimientos financieros para la producción de bienes industrializados.
- Asesorar en lo relativo al proceso de producción de bienes industrializados y la administración de los recursos destinados a la producción de dichos bienes.
- Efectuar tasaciones y valuaciones de plantas industriales en lo relativo a: sus instalaciones y equipos, sus productos semi elaborados y elaborados y las tecnologías de transformación utilizadas en la producción y distribución de bienes industrializados.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a: la planificación y organización de plantas industriales, sus instalaciones y equipos, y el proceso de producción, los procedimientos de operación y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, para la producción y distribución de bienes industrializados.

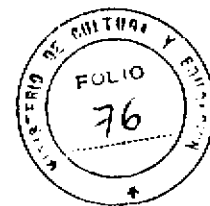
U
 M
 W
 M
 P

N° 1808



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1808



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TITULO: INGENIERO INDUSTRIAL

PLAN DE ESTUDIOS

COD	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
-----	-------------	--------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

1.1.a	Matemática Básica	C	90	-
1.1.b	Taller de Informática	C	90	-
1.1.c	Dibujo *	C	45	-
1.1.d	Cálculo I	C	120	-

2do. Cuatrimestre

1.2.a	Cálculo II	C	150	1.1.a-1.1.d
1.2.b	Química General e Inorgánica	C	135	-
1.2.c	Dibujo *	C	45	-

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

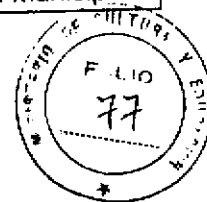
2.1.a	Probabilidad y Estadística	C	90	1.1.b-1.2.a
2.1.b	Física I	C	120	1.2.a
2.1.c	Cálculo Numérico	C	90	1.2.a
2.1.d	Inglés **	C	60	-

2do. Cuatrimestre

2.2.a	Investigación Operativa	C	120	2.1.a
2.2.b	Física II	C	120	2.1.b
2.2.c	Química Orgánica	C	135	1.2.b
2.2.d	Inglés	C	60	-

Handwritten initials

Handwritten signature



RESOLUCION N° 1808

N° 1808



Ministerio de Cultura y Educación.

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	-----------------

TERCER AÑO**1er. Cuatrimestre**

3.1.a	Organización y Administración de Empresas	C	90	2.2.a
3.1.b	Termodinámica	C	120	2.1.b-2.1.c
3.1.c	Elementos de Máquina	C	135	2.1.b-1.1.c 1.2.c
3.1.d	Inglés	C	60	-

2do. Cuatrimestre

3.2.a	Higiene y Seguridad	C	75	3.1.a
3.2.b	Operaciones y Procesos Industriales	C	135	3.1.b-2.2.c
3.2.c	Materiales de Ingeniería	C	75	3.1.c-1.2.b
3.2.d	Legislación Industrial	C	75	3.1.a
3.2.e	Inglés	C	60	-

CUARTO AÑO**1er. Cuatrimestre**

4.1.a	Optativa I	C	90	-
4.1.b	Tecnología de los Servicios	C	120	3.2.a-3.2.b
4.1.c	Electrotecnia General	C	120	2.2.b

2do. Cuatrimestre

4.2.a	Control de Procesos	C	120	4.1.b-4.1.c
4.2.b	Ingeniería Económica	C	90	3.1.a
4.2.c	Optativa II	C	75	-

QUINTO AÑO**1er. Cuatrimestre**

5.1.a	Gestión de Calidad	C	90	4.2.a
5.1.b	Planificación y Productividad	C	90	4.2.b
5.1.c	Optativa III	C	90	-

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom left.

RESOLUCIÓN N° 1808

Ministerio de Cultura y Educación.

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

5.2.a	Procesos de Producción	C	90	4.2.a
5.2.b	Optativa IV	C	75	-
5.2.c	Proyecto Industrial	C	250	5.1.a-5.1.b
-	Práctica en Fábrica ***	C	200	-

NOTA:

- * *La Asignatura Dibujo es de cursado anual*
- ** *Se ha previsto el dictado del idioma Inglés a partir del 2do. año de cursado*
- *** *La práctica en Fábrica puede realizarse a partir del 7mo. cuatrimestre*

CARGA HORARIA TOTAL: 3.795 horas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]